

# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343 – 2019 – MPU - ALC.

Contamana, 15 de Noviembre del 2019.

#### VISTO:

Que, mediante Expediente N° 8230, de fecha 16 de Setiembre del 2019, la Carta N° 259-2019-MPU-GAF-ARH, de fecha 07 de Octubre del 2019, el Informe Legal N° 131-2019-MPU-A-GM-OAL, de fecha 17 de Octubre del 2019, respecto al pago de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del servidor municipal nombrado **Gilberto Acho Pinedo**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Expediente N° 8230, de fecha 16 de Setiembre del 2019, el servidor municipal nombrado **Gilberto Acho Pinedo**, solicita al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su progenitora biológica, quien en vida fue **Guadalupe Pinedo Burga**, respaldando su petición con las instrumentales consistentes en el Acta y Certificado de Defunción del occisa, Acta de Nacimiento del solicitante, y las Boletas de Venta N° 000052, Boletas de Venta N° 0011170, Boletas de Venta N° 004112, Boletas de Venta N° 012106, Boletas de Venta N° 000162, entre otras instrumentales que corren en autos.

Que, de la revisión prolija de las instrumentales probatorias presentada por el servidor municipal nombrado **Gilberto Acho Pinedo**, se colige que a horas 21.20 del día 07 de Setiembre del 2019, ha acaecido en el Domicilio Jr. Ladislao Espinar N° 1067, su Madre biológico – **Guadalupe Pinedo Burga**, tal como se denota del Acta de Defunción expedido por la responsable del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Calería, Provincial de Coronel Portillo, Ucayali, de modo símil se encuentra acreditado el vínculo paterno filial, con el Acta de Nacimiento del recurrente, y finalmente con la Boleta de Venta que se tiene a la vista, se encuentra



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343 – 2019 – MPU - ALC.

Contamana, 15 de Noviembre del 2019.

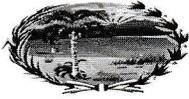
acreditado los gastos de sepelio efectuado por el recurrente, en el velatorio de su extinto padre.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, (Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa) en su Artículo 144° establece que: *El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijo, padres, o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor hijo o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.* Por parte el Artículo 145° del mismo cuerpo de leyes arriba anotado, prescribe que: El subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° de la ley antes acotada. En ese sentido el Artículo 142°, literal j) textualmente precisa que: *"Los programas de bienestar social dirigido a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo".*

Que, del Informe Legal N° 131-2019-MPU-A-GM-OAL, de fecha 17 de Octubre del 2019, expedido por la Oficina de Asesoría Legal de la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana, opina que la petición de pago de **Subsidio por Luto y Sepelio** solicitado por el servidor municipal nombrado **Gilberto Acho Pinedo**, resulta **PROCEDENTE**, por tratarse del fallecimiento de su familiar directo – en este caso de su progenitora biológica – **Guadalupe Pinedo Burga**.

Que, con la Carta del Visto, la Jefatura de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Cálculo de Liquidación de Subsidio por Luto equivalente a la suma de **S/ 3, 549.38 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES)**, y Subsidio por Luto y Sepelio equivalente a la suma de **S/ 3, 549.38 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES)**, a favor del servidor municipal **Gilberto Acho Pinedo**.

Que, en cumplimiento a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343 – 2019 – MPU - ALC.

Contamana, 15 de Noviembre del 2019.

facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago a favor del servidor municipal nombrado **Gilberto Acho Pinedo**, la suma de equivalente a **S / 3, 549.38 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES)**, por concepto de **PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO** por el fallecimiento de su extinta Madre **Guadalupe Pinedo Burga**.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago a favor del servidor municipal nombrado, la suma equivalente a **S/ 3, 549.38 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES)**, por concepto de **PAGO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO** por el fallecimiento de su extinta Madre **Guadalupe Pinedo Burga**.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, emita la certificación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Distribución  
ALC  
GM  
OAL  
GAF  
GPPyR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE